

RESOLUCIÓN OCS-SO-001-No.001-2025

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Carta Magna del Estado, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los

saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 357 de la Carta Magna señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES), establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 18, literal c), e) y i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) **c)** La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos; **i)** (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas; (...)”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

Que, el artículo 71, de la Ley ibídem, prescribe: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “**Principio de Calidad.**- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

- Que,** el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “**Principio de pertinencia.** - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;
- Que,** el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.** - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento del Régimen Académico del CES; señala: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).
- Que,** el artículo 4 del Reglamento del Régimen Académico del CES; establece: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:
- a) **Docencia.** - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.
 - b) **Investigación.** - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo



con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

- c) Vinculación.** - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes;

Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina respecto a la Estructura Institucional de la IES "(..) En el ejercicio de su autoridad responsable las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativas que consideren necesarios (...);"

Que, el artículo 23 del Reglamento IBÍDEM, estipula: "Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional. Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría,

excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines”;

Que, las reformas al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí fueron aprobadas en primer debate en su Cuarta Sesión Ordinaria mediante Resolución OCS-SO-001-No.001-2023, de 30 de enero de 2023 y en segundo debate en su Décima Sesión Extraordinaria, mediante Resolución OCS-SE-010-No.089-2023, de 14 de abril de 2023 y validado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-No.019-No.306-2023, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria el 10 de mayo de 2023;

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece: **“Misión.-** Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: **“Visión.-** Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional.

Que, el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, expresa: **“Fines.-** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines:

1. Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que permitan la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social;
2. Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales;
3. La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales;
4. Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad;
5. Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones;
6. Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional;
7. Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8. Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana”;

Que, el artículo 7.1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: **“Ejes estratégicos. -** La Uleam coherente con la articulación de las funciones sustantivas y en correspondencia a su misión y visión institucional, declara los siguientes ejes estratégicos que



se articulan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, Plan Nacional de Desarrollo, valores, fines, principios y objetivos institucionales. Se consideran los siguientes:

1. Eje estratégico de salud, igualdad plena e inclusión;
2. Eje estratégico de sostenibilidad, agua y ambiente;
3. Eje estratégico de liderazgo, innovación y emprendimiento;
4. Eje estratégico de transversalidad y calidad educativa;
5. Eje estratégico de internacionalización;
6. Eje estratégico de cultura e identidad”;

Que, el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece que “Son objetivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, los siguientes:

1. Promover la defensa de la biodiversidad, la pluriculturalidad e interculturalidad, como elementos esenciales de nuestro patrimonio e identidad, difundiendo los saberes y culturas;
2. Mejorar la productividad territorial y la calidad de vida de los habitantes, a través de la prestación de servicios especializados, articulados a la docencia e investigación y sus programas de vinculación con la sociedad;
3. Aplicar las políticas públicas de inclusión que garanticen la equidad, como acceso, permanencia, promoción y participación de los grupos históricamente excluidos;
4. Brindar servicios de formación en grado y postgrado, con carreras y programas pertinentes en las áreas del conocimiento y la cultura universal;
5. Efectuar un sistema de gestión administrativa y financiera eficiente y eficaz promoviendo una cultura organizacional de calidad para el desarrollo del talento humano y de la institución;
6. Generar investigación y postgrados de excelencia, con programas y proyectos exclusivos y compartidos a nivel nacional, regional y mundial;
7. Garantizar una gestión institucional articulando las funciones sustantivas de eficiencia y eficacia que responda a los desafíos y retos de la universidad; y,
8. Los demás objetivos de las universidades determinadas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;

Que, el artículo 158 del Estatuto vigente de la Universidad, establece: “La Organización Académica de la Uleam, será flexible, participativa e integradora en concordancia con sus principios y objetivos acorde con las expectativas y necesidades de la sociedad y el desarrollo económico del país.

Responde a la codificación de los campos amplios, específicos y detallados del conocimiento de acuerdo con la referencia de la clasificación internacional Normalizada de la Educación (CINE-UNESCO)”.



La estructura académica de la Universidad por Áreas del Conocimiento se constituye por las siguientes Unidades Académicas:

1. Facultad Ciencias de la Salud.
2. Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.
3. Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías.
4. Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades.
5. Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
6. Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.
7. Sedes, Extensiones – Campus.
8. Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica.
9. Las que se crearen”;

Que, el artículo 207, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina” El Consejo Académico es una unidad de apoyo y asesoría, sus conclusiones no son vinculantes, debiendo ser presentadas por el/la Vicerrector/a por medio del/la Rector/a al Órgano Colegiado Superior para su revisión y aprobación”, entre sus funciones: “**2.** Supervisar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, planes, programas, objetivos e indicadores de gestión académica conforme el modelo educativo institucional, en cada una de las unidades académicas, a través de los informes suscritos por los responsables a cargo”;

Que, mediante oficio No. Uleam- R- 2023-0155-O, de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano PhD. Rector de la IES y Presidente del OCS, dirigido a los señores Miembros del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, solicitó : “Continuando con las medidas de optimización de recursos, a través de la reestructuración de las áreas del conocimiento, la aplicación de la fórmula curricular 8-40-25, simplificación de procesos (...)” “se estima conveniente realizar una planificación que precise los tiempos, que organice el itinerario académico del estudiante en la universidad y que defina plenamente los roles y responsabilidades de algunas estructuras ya existentes en el cumplimiento de la formación de los profesionales en el nivel del grado, y una vez que está en vigencia el Estatuto de la universidad, así como el modelo educativo, se reformulan las asignaturas institucionales de la siguiente forma: Salud y Estilo de Vida, Cátedra Alfaro: Liderazgo e Innovación, y Economía Global y se trasladan a nivelación junto con 2 asignaturas institucionales de nivelación de conocimientos por áreas establecidas y que serán coordinadas con la unidades académicas y el Departamento de Admisión y Nivelación y la Dirección de Educación Virtual, incrementándose también la asignatura de Uso de tecnologías y plataformas institucionales; es decir que el estudiante de nivelación tendrá que aprobar 6 asignaturas en este periodo de formación. Así mismo considerando los diversos sistemas y modalidades que la universidad ha usado desde el 2010, en el que el dominio de un idioma extranjero (aprobación nivel B1) es requisito para la titulación, mecanismos que hasta el momento no cumplen las expectativas y necesidades institucionales se recomienda institucionalizar que todos los estudiantes que se matriculen en el primer semestre reciban de forma gratuita la licencia Rosetta Stone como medio unificado de cumplir con el requisito establecido. Los estudiantes que accediendo de fosa gratuita al curso Rosetta Stone lo reprobaren por diversas razones deberán acceder a los cursos y niveles ofertados por el Instituto de Idiomas; para estos estudiantes no se aplicará la gratuidad pudiendo acceder en



una primera instancia a los cursos a precio de costo y de requerir una matrícula adicional a dichos cursos deberán pagar el valor completo del curso (valor al público en general). Estas recomendaciones, sugiero sean consideradas para el periodo académico 2023-1”;

Que, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, trasladó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la Resolución No. 039-VRA-PJQ-2023 adoptada por el Consejo Académico en sesión Extraordinaria No.04-2023 desarrollada el lunes 10 de abril de 2023, donde se conoció la propuesta del Modelo Educativo de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, y se resolvió: “Artículo 1- Aprobar la propuesta de Modelo Educativo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. y a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación definitiva”;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.004-2023, consta: “**3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO, SUSCRITOS POR EL DR. PEDRO QUIJIJE ANCHUNDIA, PH.D., VICERRECTOR ACADÉMICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO** y como: 3.1. Modelo Educativo institucional”;

Que, el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-004-No.042-2023, expedida en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 11 de abril de 2023m RESOLVIÓ:

“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado en primer debate el Modelo Educativo de la Universidad Laica ‘Eloy Alfaro’ de Manabí, presentado por el Consejo Académico, acogiendo las observaciones presentadas por los miembros de este órgano Colegiado Superior, en conformidad con el Estatuto vigente.

Artículo 2.- Incorporar al Modelo Educativo de la Uleam, el contenido del informe presentado por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., mediante oficio No. Uleam-R-2023-0155-0. de fecha 03 de abril de 2023.

Artículo 3.- Trasladar al Consejo Académico lo actuado para el trámite pertinente”;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2024-0707-OF de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, refiere textualmente lo siguiente: “Pongo a su conocimiento el Modelo Educativo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mismo que, enfoca los aspectos más relevantes y pertinentes de los documentos normativos vigentes relacionados con la gestión académica y administrativa de las Instituciones de Educación Superior, y el cual, ha sido inspirado como un “manifiesto para mejorar la educación superior. Remito en físico el referido Modelo, con la finalidad que sea conocido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad a los establecido en el Estatuto Universitario”;

Que, el Modelo Educativo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, puesto en conocimiento mediante memorando No. ULEAM-R-2024-0707-OF de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS, consta fundamentado por: PRÓLOGO, ANTECEDENTES, MISIÓN Y VISIÓN DE LA ULEAM, EJES ESTRATÉGICOS, DOMINIOS INSTITUCIONALES, MARCO PEDAGÓGICO Y CURRICULAR, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTÍNUA DE LOS

SERVICIOS EDUCATIVOS, FUNCIONES SUSTANTIVAS: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACION”;

Que, el cuerpo colegiado conoció y analizó el Modelo Educativo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico del CES y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado en segunda instancia el **MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, mismo que enfoca los aspectos más relevantes y pertinentes de los documentos normativos vigentes relacionados con la gestión académica y administrativa de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 2.- Que el MODELO EDUCATIVO sea socializado con el colectivo académico de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

QUINTA .- Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Subdecanos y Directores de Sede, Carreras y Campus.

SEXTA .- Notificar el contenido de la presente resolución a los directores institucionales.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente resolución a los Presidentes de APU y FEUE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los seis (6) días del mes de enero de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Firmado electrónicamente por:
MARCOS TULIO
ZAMBRANO ZAMBRANO

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Firmado electrónicamente por:
YOLANDA MARIBEL
ROLDAN GUZMAN

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

Modelo Educativo

Universidad Laica Eloy Alfaro
de Manabí

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D
RECTOR





AUTORIDADES

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector**

**Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD
Vicerrector Académico**

**Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD
Vicerrectora de Investigación Vinculación y Postgrado**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	iii
ANTECEDENTES.....	1
MISIÓN Y VISIÓN DE LA ULEAM	2
EJES ESTRATÉGICOS.....	2
DOMINIOS INSTITUCIONALES	3
MARCO PEDAGÓGICO Y CURRICULAR.....	4
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	8
FUNCIONES SUSTANTIVAS: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN	9
REFERENCIAS	13

PRÓLOGO

Al presentar el modelo educativo de la universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (Uleam), es menester expresar a la comunidad académica, que la concepción de este modelo ha sido inspirado como un “manifiesto para mejorar la educación superior”, cuyo enfoque cognoscitivo histórico cultural, debe ser asumido como un encargo social, que postula que las funciones psicológicas superiores se ejercitan y desarrollan en las relaciones sociales, el ser humano es el creador de su medio; siendo el hombre un ser social y cultural, este modelo debe ser asumido como el decálogo que permite valorar el contexto, local, regional, nacional e internacional, a través de una amplia prospectiva, para la formación de profesionales cuya influencia permitirán una sociedad más justa, equitativa y libre.

Al propugnar que el accionar pedagógico en la Uleam considera estas tres premisas fundamentales: a) Menos, es más; b) La palabra no basta; y, c) la Creación de nuevos escenarios de aprendizaje, todo esto permite expresar de manera relevante que lo cognoscitivo en el estudiante, radica en lo “que es capaz de aprehender”, por lo que es fundamental la rigurosidad en la selección de contenidos e instrumentos del conocimiento, en la formación de nuevos profesionales.

La palabra no basta, porque todo enfoque educativo debe ser coherente con la realidad y avance de la ciencia y la tecnología, en consideración de las estrategias de enseñanza que aplica el docente; por ello, el modelo educativo desde la arista sociocognitiva hace hincapié en que el aprendizaje transforma las habilidades mentales y creencias epistemológicas en habilidades concretas y conocimientos específicos.

La creación de nuevos escenarios de aprendizaje es primordial, porque las funciones mentales del ser humano están en constante desarrollo y transformación de ideas y para transmitir nuevos conocimientos es menester pedagogizarlos para la accesibilidad de los mismos, el modelo educativo busca cumplir con las premisas de la educación en lo cognitivo, praxeológico y actitudinal; por ello, la Uleam cuenta con escenarios para la gestión del proceso enseñanza aprendizaje, centrando su filosofía educativa en la naturaleza del aprendizaje y el propósito de la educación, fomentando el uso de tecnología, el desarrollo de la ciencia y la cultura.

Este modelo se fundamenta en la filosofía institucional, bases legales, acuerdos, normativas, reglamentos, planes de desarrollo locales, provinciales y nacionales, cuya dinámica y sincronización con la educación superior que imparte esta Alma Mater prepara con calidad y calidez a los profesionales del futuro.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano

ANTECEDENTES

El Modelo Educativo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí enfoca los aspectos más relevantes y pertinentes de los documentos normativos vigentes relacionados con la gestión académica y administrativa de las instituciones de educación superior. Basa su accionar en:

Agenda 2030 con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplando lo señalado en el Objetivo 4, metas 3 y 4 donde se destaca la ampliación de ofertas académicas que permitan el acceso a la formación técnica y superior de calidad, lo cual incrementa el número de jóvenes y adultos con competencias técnicas profesionales que garanticen el empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (Unesco); la Constitución de la República del Ecuador; políticas de estado, políticas de gobierno, planes y proyectos establecidos desde las diferentes instancias gubernamentales encaminados a fortalecer el sistema de la educación superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES); y, los planes de ordenamiento territorial y las agendas locales, provinciales y nacionales refieren una estrecha vinculación con las universidades para el desarrollo concomitante de la investigación e innovación a través de la incorporación de líneas de investigación y carreras universitarias que respondan a sus áreas de interés para el desarrollo integral de los territorios y sus habitantes.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí es una institución de educación superior de carácter regional y proyección nacional; que además de la matriz posee sedes, extensiones, campus, centros de apoyo e institutos abarcando gran parte del territorio de la zona 4. Cuenta con una oferta académica integral en los diferentes niveles de formación: técnica-tecnológica, grado, postgrados, especialidades y doctorados.

El modelo educativo en apego a lo establecido en la filosofía institucional, tiene como propósito que las estructuras y sus actores integren la gestión, docencia, investigación y vinculación con la sociedad en una visión compartida sobre cómo quieren aportar al entorno y dar respuesta a las necesidades de una sociedad en continua evolución, mediante un currículo pertinente, significativo y flexible que garantice la formación integral del profesional, con una perspectiva innovadora, sostenible, internacional y adaptable a las nuevas tecnologías y avances de la ciencia.

Dr. Pedro Quijije Anchundia

MISIÓN Y VISIÓN DE LA ULEAM

Misión

Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios.

Visión

Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional.

EJES ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos buscan posicionar a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí como referente regional, nacional e internacional, direccionando la viabilidad operativa de lo señalado en este Modelo Educativo y están basados en los ejes estratégicos (Figura 1) institucionales:



Figura 1. Ejes estratégicos Uleam
Fuente: Zambrano (2021)

1. Ampliar el acceso de la comunidad universitaria y la población en general a los servicios de salud de los que dispone la Uleam.

2. Garantizar los derechos, igualdad de participación y oportunidades a todos en los procesos académicos y administrativos de la Uleam, priorizando la inclusión de las mujeres y grupos históricamente excluidos.
3. Convertir a la Uleam en una institución ecológica y amigable con el ambiente de forma transversal.
4. Fomentar los espacios de participación de actos culturales, folclóricos y de actividades tradicionales para el rescate de tradiciones e historia.
5. Posicionar a la Uleam como un centro de capacitación e innovación de los diferentes sectores productivos de la zona 4 de desarrollo y proyectarse a nivel nacional e internacional.
6. Fomentar el liderazgo y emprendimiento de los estudiantes y la colectividad desde las aulas de clases y espacios de capacitación de la Uleam.
7. Incentivar el uso tecnológico y fomentar su desarrollo en todos los estamentos de la Uleam, para la consecución de una universidad alineada a la evolución tecnológica de la sociedad y la industria.
8. Desarrollar en todos los miembros de la comunidad universitaria habilidades lingüísticas para la comunicación en idiomas y la proyección internacional de la Uleam.
9. Establecer mecanismos que posibiliten la transversalidad educativa de las carreras y programas que se ofertan en la matriz, sedes, extensiones, campus, centros de apoyo e institutos.
10. Diagnosticar e intervenir de acuerdo con las problemáticas identificadas en las comunidades mediante la participación desde las diferentes unidades académicas de la Uleam para brindar formación y/o transferencia de tecnología que permita desarrollar las potencialidades pertinentes con las necesidades sociales.

DOMINIOS INSTITUCIONALES

Los dominios institucionales establecidos por la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí son:

- D1. Educación, inclusión e idiomas.
- D2. Arte, cultura y sociedad.
- D3. Comunicación, institucionalidad y democracia.
- D4. Emprendimiento, innovación y liderazgo.
- D5. Bioconocimiento y hábitat sostenible.

- D6. Gobierno, gestión y desarrollo de tecnologías.
- D7. Infraestructura, ordenamiento, desarrollo, agroindustria y sustentabilidad.
- D8. Sistemas productivos y soberanía alimentaria.
- D9. Salud y calidad de vida.
- D10. Servicios, logística, deporte y seguridad.

La relación entre los dominios institucionales estará alineada con las necesidades planteadas por diversos organismos, tanto nacionales como internacionales.

MARCO PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

El Modelo Educativo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí se define como **cognoscitivo histórico cultural**, se fundamenta desde lo filosófico en la formación integral y el reconocimiento de los derechos de los seres humanos con criterios de igualdad, justicia y equidad; desde lo sociológico, en los principios humanistas que cohesionan el accionar educativo, pertinente con el contexto sociocultural, generando una concepción integradora, sistemática, colaborativa, intercultural e inclusiva, con un modelo pedagógico coherente en los tres niveles de concreción curricular en las diferentes áreas del conocimiento articulando las funciones sustantivas de la Universidad.

Este modelo busca cumplir con las funciones de la educación en cuanto a lo cognitivo, praxeológico y actitudinal para lo cual cuenta con escenarios adaptados a la aprehensión del aprendizaje desde la transversalidad que orienta el ordenamiento lógico del conocimiento y posibilita el desarrollo de los resultados de aprendizaje.

El accionar pedagógico en la Uleam considera tres premisas fundamentales:

- Menos es más.
- La palabra no basta.
- Creación de nuevos escenarios de aprendizaje.

La estructura macro de la Uleam es planificada como una organización horizontal, donde a través del aplanamiento de su estructura, logra que se atienda con mayor agilidad la mejora continua de los procesos, la comunicación, la gestión administrativa y académica, sin que esto implique dejar de lado los niveles jerárquicos ya establecidos. Las Unidades Académicas y los Institutos de Postgrado e Investigación se definen en correspondencia con los campos amplios del conocimiento, estableciéndose para esta IES de la siguiente manera:

- Ciencias de la Salud.
- Ingeniería, Industria y Arquitectura.
- Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- Educación, Turismo, Artes y Humanidades.
- Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar.

El rol de los diferentes miembros de la comunidad universitaria debe estar orientado hacia los nuevos retos que asume la Uleam, debiendo alinearse a las características que a continuación se describen:

- **Directivos:** Liderazgo, pensamiento sistémico, eficacia, eficiencia, resiliencia, tolerancia, resolución de conflictos.
- **Docentes:** Perfil profesional, experticia, experiencia, formación docente, conocimientos en manejo de tecnología, dominio del idioma inglés, valores, investigación, habilidades blandas.
- **Personal de apoyo:** Formación, capacitación, capacidad de trabajar en equipo, resiliencia, sentido de pertenencia.
- **Estudiantes:** Disposición para nuevos aprendizajes y autoaprendizaje, proactivos, con iniciativas, capacidad de trabajar en equipo, responsables, éticos, reflexivos, capacidad para investigación y habilidades blandas.

La Uleam en su autonomía responsable establece los mecanismos de gestión curricular necesarios para la ejecución de su oferta de carreras de tercer nivel de grado de acuerdo con la normativa nacional vigente y plantea la impartición de las siguientes asignaturas en nivelación, dos de especialidad de acuerdo a la carrera que se oferta dejando consolidado el conocimiento básico de las carreras; una relacionada con el manejo de la tecnología y sistemas que se usan en la institución: Herramientas de aprendizaje; Salud y Estilo de Vida y Economía Global y Emprendimiento.

Las unidades académicas de la Uleam considerarán en sus mallas curriculares la asignatura institucional Cátedra Alfaro, con el fin de fomentar la filosofía, liderazgo de la influencia destacada del patrono de la universidad, en el contexto nacional y latinoamericano.

Para el idioma inglés u otra lengua, la Uleam utilizará estrategias que faciliten su aprendizaje y que permitan la optimización de tiempos, tales como: licencias, cursos y validación de conocimientos.

La Uleam como bastión del arte y la cultura impulsará el desarrollo de actividades artísticas en todas sus manifestaciones, buscando establecer en sus estudiantes, con especial énfasis en las carreras relacionadas con el arte, los principios de la teoría de la mente como fuente de reflexión, comprender el comportamiento y las sensaciones propias y de los demás.

Acorde a las nuevas tendencias del sistema educativo, la Uleam incluye en su currículo el desarrollo de habilidades blandas en sus estudiantes (Anexo A), priorizando el pensamiento crítico, resolución de problemas, uso de tecnologías y creatividad.

El Modelo Educativo prioriza la educación presencial en territorio, sin excluir otras modalidades como la semipresencial, en línea, a distancia, dual e híbrida. Estas modalidades se aplicarán en las asignaturas y carreras que lo justifiquen, o cuando las circunstancias adversas así lo requieran. La ULEAM, en concordancia con la normativa vigente para carreras y programas de educación superior, planifica los ambientes y medios de estudio o aprendizaje según los dominios institucionales (Anexo B), y emplea el sistema modular cuando la relevancia y las necesidades de las carreras lo demanden.

Las provisiones establecidas en los diseños curriculares de las carreras o programas determinan las condiciones para implementar ambientes de aprendizaje innovadores, ya sean presenciales, virtuales o híbridos. También definen las formas de interacción entre profesor y estudiante, el uso de medios educativos convergentes, y la integración de tecnologías de la información y la comunicación. Además, se incorporan nuevas tecnologías, la innovación tecnológica y la inteligencia artificial como herramientas clave para potenciar el proceso educativo. Estos elementos, ajustados a la modalidad de estudio, son esenciales para el desarrollo de los constructos teóricos, metodológicos, éticos y antropológicos de la profesión. Entre los escenarios de aprendizaje más utilizados se destacan:

- Aulas de calidad.
- Ambientes tecnológicos interactivos (aulas híbridas, aulas de clases potenciadas)
- Laboratorios o Salas de simulación.
- Centros de experimentación e investigación.
- Escenarios reales (prácticas preprofesionales y vinculación con la comunidad)
- Centros de prácticas preprofesionales.
- Espacios con tecnología avanzada, como la realidad virtual y la realidad aumentada.
- Fincas.
- Bibliotecas.
- Talleres.

- Comunidad.
- Organizaciones privadas y públicas.
- Centros y Unidades Asistenciales.
- Escenarios deportivos.

Sin embargo, también se pueden encontrar escenarios de aprendizaje virtual (mayor grado de trabajo autónomo o autorregulado) que se utilizan en carreras bajo modalidad híbrida, en línea, a distancia o similares, y se clasifican en:

- Escenarios de aprendizaje dirigido.
- Escenarios de aprendizaje abierto (MOOC)

El enfoque curricular que sustenta el modelo educativo de la Uleam, da viabilidad a la construcción, implementación y seguimiento de las carreras y programas de las distintas Unidades Académicas desde el enfoque histórico cultural; mismo que va más allá del ordenamiento temporal de asignaturas, proyectando una lógica de construcción diacrónica y sincrónica del conocimiento desde el conocer, hacer, saber cómo se hace y convivir en un contexto globalizado, dinámico; pero sobre todo complejo, donde los estudiantes se apropian de su proceso de aprendizaje con autonomía durante todo su ciclo vital.

Los Institutos de Postgrado e Investigación de las Unidades Académicas ofertan, según la pertinencia y demanda, los programas de cuarto nivel que permiten incorporar las nuevas tendencias, mega tendencias e innovación formando de acuerdo con los dominios institucionales mediante programas conducentes a grado académico, según la normativa nacional vigente. Además de los estudios conducentes a grado académico se planifican programas no conducentes a la obtención de grados académicos entendidos como: cursos de ampliación, cursos de actualización, cursos de perfeccionamiento profesional y programas postdoctorales.

Evaluación de los aprendizajes

En la Uleam, la integración de la **teoría y la práctica** constituye un pilar fundamental en la formación de los estudiantes, garantizando que el aprendizaje no solo sea conceptual, sino también aplicado a situaciones reales. Este enfoque asegura que los resultados de aprendizaje, alineados con el perfil de egreso, sean alcanzados mediante una combinación equilibrada entre la **actuación en el aula**, la **producción autónoma y práctica experimental**, y la **acreditación final**. La teoría proporciona la base de conocimiento necesario, mientras que la práctica refuerza las competencias y habilidades en contextos

específicos de cada disciplina, facilitando la transición del estudiante al mundo profesional. El sistema de evaluación, basado en criterios de actuación, producción y acreditación, no solo garantiza la **transparencia, justicia y equidad**, sino que también promueve una evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Esto permite que el aprendizaje sea un proceso **sistemático y continuo**, con un enfoque en la **innovación y sostenibilidad**, apoyado por metodologías activas potenciadas por la **inteligencia artificial**, que personalizan la experiencia educativa y aseguran que el perfil de egreso se cumpla de manera efectiva.

Bajo estos preceptos la Uleam asume los principios establecidos en la normativa de educación superior vigente para la evaluación de aprendizajes de las carreras y programas de la institución; garantizando la transparencia, justicia y equidad. El sistema de evaluación implementado considera la valoración de los resultados de aprendizaje declarados en el perfil de egreso; y abarca los siguientes criterios de evaluación:

- a) **Actuación:** Se evalúa las actividades en contacto con el docente.
- b) **Producción:** Se evalúa los resultados de aprendizaje de los componentes autónomo y práctica experimental. En aquellas asignaturas que por su naturaleza no lo requieran no se contempla el componente práctico.
- c) **Acreditación:** Corresponde a una evaluación final que está en correspondencia con la naturaleza de la asignatura.

Se establece la evaluación como un elemento curricular del proceso de enseñanza-aprendizaje en forma sistemática, permanente y secuencial, atendiendo a la necesidad educativa y a su intencionalidad, pudiendo ser diagnóstica, sumativa y formativa.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

La Uleam a través de un sistema de aseguramiento de la calidad contempla políticas, estrategias y/o mecanismos que permiten evaluar los procesos de las funciones sustantivas y las condiciones institucionales, para promover la mejora continua con el fin de responder a las necesidades de la comunidad educativa, cumplir con los objetivos institucionales y fortalecer aquellos aspectos que propendan al reconocimiento y la acreditación nacional e internacional. Para ello se consideran los siguientes mecanismos:

- Autoevaluación Institucional
- Autoevaluación de carreras y programas
- Planes de mejoramiento y fortalecimiento

- Evaluación de Desempeño
- Creación y actualización de procesos académicos y administrativos
- Acompañamiento a las unidades académicas en la mejora de sus procesos

FUNCIONES SUSTANTIVAS: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

La docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad (conocida en otros contextos como extensionismo) son las tres funciones sustantivas de la educación superior, las cuales guardan estrecha relación (Figura 2). Es imposible hablar del componente académico, sin tener en cuenta la investigación y la vinculación.

Las universidades cristalizan el proceso social del conocimiento: su producción, difusión y aplicación, que es solo la manifestación del lugar que ocupa la ciencia al interior de las IES, primero, porque en las universidades se asimilan los conocimientos adquiridos por la humanidad representados en las diferentes disciplinas; segundo, porque en ellas se producen nuevos conocimientos mediante investigaciones de profesores y estudiantes; tercero, porque los conocimientos producidos transforman el entorno, mediante la práctica del emprendimiento activo, la innovación social y tecnológica, la sostenibilidad y sustentabilidad, la interculturalidad.

La integración de las tres funciones sustantivas de la universidad —docencia, investigación y vinculación con la sociedad— se articula bajo una visión de innovación, sostenibilidad e internacionalización, potenciadas por la inteligencia artificial. La **docencia** se fundamenta en un enfoque pedagógico que personaliza el aprendizaje mediante IA, optimiza la evaluación y prepara a los estudiantes para afrontar los retos globales con una formación comprometida con la sostenibilidad. Los planes de estudio se enriquecen con una perspectiva internacional, que permite a los estudiantes acceder a recursos educativos de vanguardia y experiencias interculturales. La **investigación**, concebida como un motor de innovación, se apoya en el modelo I+D+i y la IA para generar soluciones eficientes a los desafíos contemporáneos, mientras se promueve un compromiso con la sostenibilidad en áreas como la energía limpia y la economía circular. La IA facilita el análisis de grandes volúmenes de datos, crea modelos predictivos y acelera los descubrimientos, ampliando el impacto de la investigación a nivel global. Finalmente, la **vinculación con la sociedad** actúa como un puente dinámico que conecta el conocimiento universitario con las comunidades y el sector productivo, tanto local como internacionalmente. A través de proyectos innovadores, la IA optimiza procesos y mejora servicios, fomentando prácticas sostenibles y fortaleciendo la responsabilidad social universitaria, con un impacto significativo en el desarrollo social y ambiental.

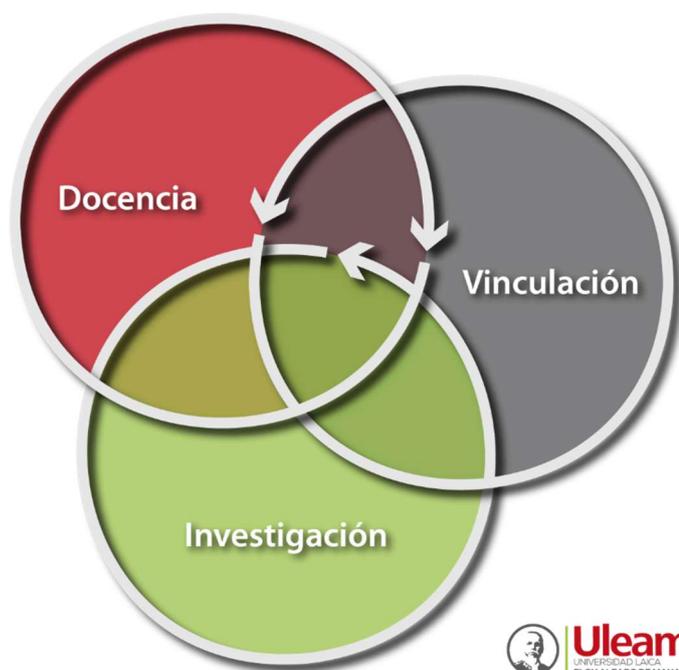


Figura 2. Articulación de las Funciones Sustantiva

La **Función Sustantiva Docencia** se despliega a partir de un sistema integrado por múltiples elementos que parten de las necesidades socio contextuales que impregnan los planes de formación, precautelando el logro de los resultados de aprendizaje en los estudiantes, y su contribución en el desarrollo de las sociedades, la cual solo se logra con eficiencia y calidad.

La **Función Sustantiva Investigación** parte desde la investigación Educativa para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje y desarrollar nociones básicas con los estudiantes, posteriormente en la publicación de artículos de alto impacto, participación en proyectos de investigación y finalmente en la creación de marcas, modelos y patentes que contribuyan al desarrollo de los ejes estratégicos del país en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. Las carreras concebirán desde los colectivos académicos la investigación formativa relacionada con las asignaturas y competencias declaradas en el perfil de egreso de los estudiantes para el desarrollo de las habilidades investigativas, de escritura académica y desarrollo de nuevos conocimientos.

La investigación en la institución se concibe como una actividad creativa, sistemática y sistémica, que se sustenta en debates epistemológicos contemporáneos y responde a las necesidades del entorno local, nacional e internacional. Este enfoque reconoce la validez de diversos sistemas de conocimiento, integrando de manera equitativa los saberes científicos,

ancestrales e interculturales, con el propósito de contribuir a una comprensión crítica, contextualizada y transformadora de la realidad.

Su planificación se articula de forma coherente con lo declarado en este documento, las políticas internas y externas, las normativas vigentes, las líneas de investigación definidas, los dominios académicos y los recursos disponibles. Esta alineación estratégica garantiza una gestión rigurosa y orientada a resultados, permitiendo que los procesos investigativos se vinculen directamente con la formación de profesionales y la solución de problemáticas concretas.

La implementación de la investigación se realiza a través de programas y proyectos que observan principios éticos y se desarrollan bajo prácticas colaborativas mediante convocatorias anuales para la asignación de recursos. En ellos participan activamente docentes, investigadores y estudiantes, consolidando una comunidad académica comprometida con la producción de conocimiento pertinente y socialmente útil.

Se promueve la generación, evaluación y difusión de los resultados de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante publicaciones en revistas científicas indexadas, libros académicos, capítulos de libros y ponencias en eventos especializados, todos ellos sometidos a revisión por pares externos. Este proceso asegura la calidad, visibilidad y reconocimiento del conocimiento producido.

Además, se fortalece la colaboración científica nacional e internacional a través de la participación en redes académicas, comités editoriales, cuerpos de revisores y otros espacios de interacción académica que promueven la circulación del saber y el trabajo en red.

Finalmente, los programas de doctorado se estructuran incorporando la investigación como eje central, integrando los proyectos desarrollados por los doctorandos en sus procesos formativos, lo que garantiza la articulación entre formación avanzada y producción científica de alto nivel.

La **Función Sustantiva Vinculación** corresponde al acercamiento del estudiante con la realidad de la comunidad (social, productiva, económica), para que tenga una visión basada en la observación y vivencia, generando hipótesis y posibles soluciones, que posteriormente pueden constituirse en la divulgación de los conocimientos, como mecanismo de apoyo para la mejora de los planes de desarrollo nacional y local, en la transferencia de conocimiento y tecnología, formación de talento humano y preservación de la salud. Su naturaleza

responderá a las particulares de las carreras y su accionar corresponderá a las competencias profesionales declaradas en el perfil de egreso.

La universidad realiza la gestión académica-administrativa que posibilite la integración de las funciones sustantivas sin desconocer sus individualidades, demandando una articulación dinámica, como concreción praxeológica y ética de los procesos de formación académica, de investigación y de gestión social del conocimiento, lo cual requiere que la investigación científica y de intervención contribuya realmente a la solución de problemas sociales.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010, Última modificación: 02-ago.-2018.

Consejo de Educación Superior. (2020). Reglamento de Régimen Académico, RPC-SO-08-No.111-2019.

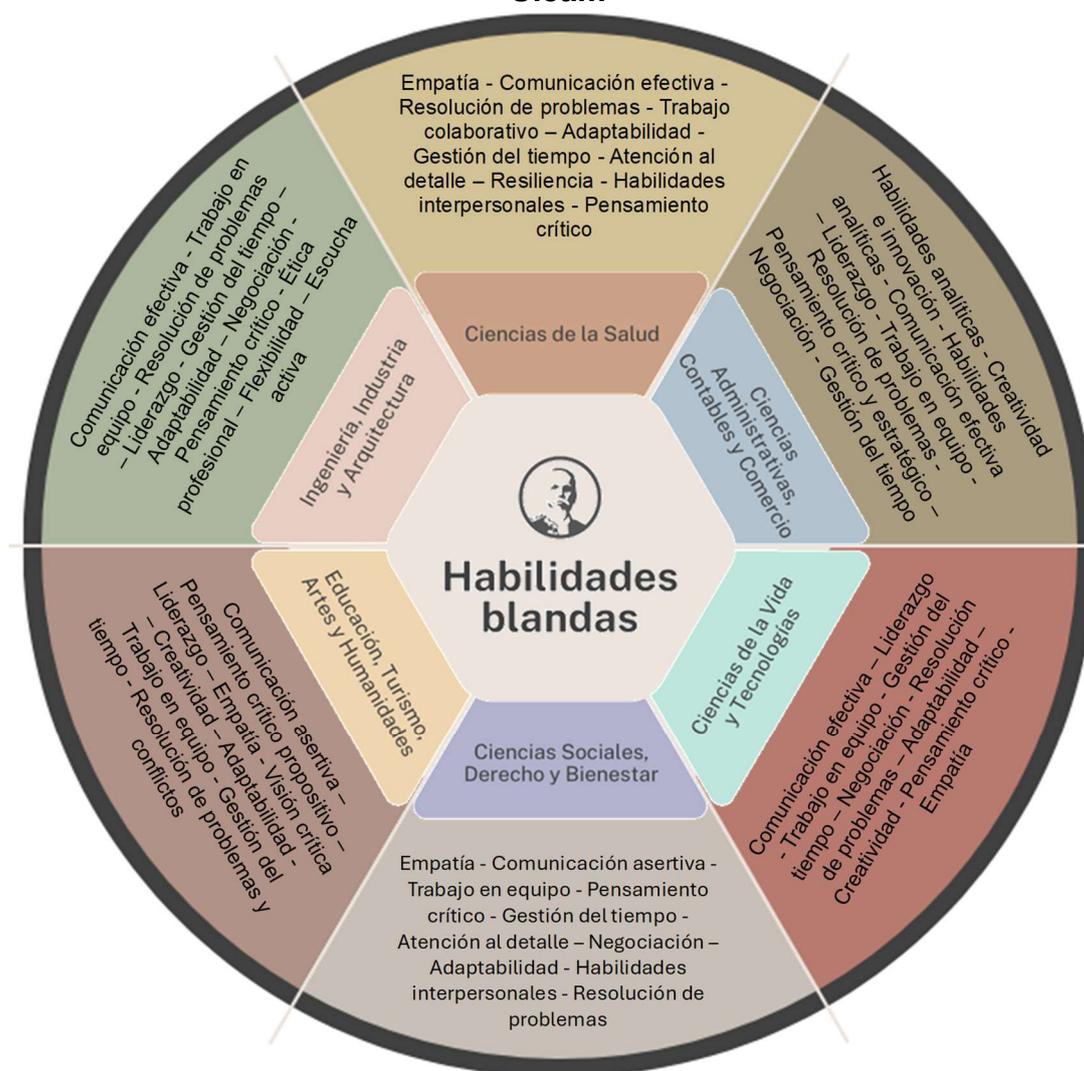
Consejo de Educación Superior. (2021). Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008

Organización de las Naciones Unidas para la Educación (Unesco). (2009). Comunicado de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. Sede de la UNESCO, París, 5-8. <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183277s.pdf>

ANEXO A

Esquema de las habilidades blandas básicas por áreas del conocimiento de la Uleam



Fuente: Elaboración Comisión para la elaboración del Modelo Educativo (2024)

ANEXO B

Área del conocimiento Uleam	Ambiente de aprendizaje	Estrategias
Ingeniería, Industria y Arquitectura	Dinámico, práctico y colaborativo	<p>Fomentar el trabajo en equipo mediante proyectos grupales y espacios colaborativos es fundamental, así como la integración con la industria a través de prácticas profesionales, conferencias con expertos, y visitas a empresas. Laboratorios de innovación, hackathons y concursos son vitales para incentivar la creatividad e innovación.</p> <p>Laboratorios y talleres bien equipados para realizar experimentos y construir prototipos, así como proyectos reales que apliquen conocimientos teóricos en situaciones prácticas.</p>
Ciencias de la Salud	Integral y centrado en el paciente	<p>Fomentar la colaboración interdisciplinaria es crucial, promoviendo el trabajo en equipo entre diferentes disciplinas de salud a través de proyectos y casos clínicos compartidos. El aprendizaje basado en casos ayuda a desarrollar habilidades de diagnóstico y tratamiento en un entorno colaborativo.</p>
Ciencias de la Vida y Tecnología	Práctico, interdisciplinario y orientado a la solución de problemas	<p>La colaboración interdisciplinaria se fomenta a través de proyectos grupales que integren conocimientos de agropecuaria, biología, agroindustria y conservación. Proveer espacios colaborativos facilita la interacción y el trabajo en equipo. La integración con la industria y la comunidad es crucial. Las prácticas profesionales y pasantías en empresas agrícolas, agroindustriales y laboratorios de biología, junto con conferencias y seminarios con expertos, enriquecen la experiencia educativa. Visitas a empresas y sitios de conservación permiten a los estudiantes observar técnicas aplicadas en el campo real.</p>
Ciencias Administrativas, Contables y Comercio	Práctico, colaborativo e integrador	<p>La utilización de simulaciones y estudios de caso reales para la aplicación de conceptos teóricos, así como proyectos que involucren problemas empresariales auténticos. La integración con la industria en la docencia, la investigación y las prácticas profesionales, están últimas encaminadas a la adquisición de experiencia práctica.</p>
Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar	Interdisciplinario, práctico y centrado en el desarrollo de habilidades críticas	<p>La integración con la comunidad y la industria es crucial. Las prácticas profesionales y pasantías en despachos de abogados, ONG, instituciones públicas y privadas permiten a los estudiantes obtener experiencia práctica. Conferencias y seminarios con expertos, junto con visitas a tribunales y agencias gubernamentales, ayudan a los estudiantes a comprender la aplicación de sus estudios en el campo real. La utilización de estudios de caso reales y simulaciones, como juicios simulados y análisis de políticas públicas, junto con proyectos comunitarios que aborden problemas sociales reales.</p>
Educación, Turismo, Artes y Humanidades	Creativo, experiencial e interdisciplinario	<p>Experiencias inmersivas, como prácticas profesionales en escuelas, agencias de turismo, museos y teatros, así como visitas y viajes de estudio a sitios históricos y culturales, son cruciales para una comprensión profunda de los temas estudiados. Fomentar la colaboración interdisciplinaria mediante proyectos grupales y proporcionar espacios colaborativos bien equipados facilita la interacción y el trabajo en equipo.</p>

Comisión para la elaboración del Modelo Educativo

Coordinadora

Ing. Flor María Calero Guevara, PhD
Dirección de Gestión y Desarrollo Académico

Miembros

Ing. Luvy Jeannette Loor Saltos, Mg.
Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad

Ing. Ángel Cristian Mera Macias, PhD
Decano Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, Educación Virtual y otras modalidades

Lcdo. Klever Alfredo Delgado Reyes, Mg.
Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos

Dra. Lilia Lourdes Mora Pisco, PhD
Dirección de Vinculación y Emprendimiento

Ing. Dianexy Viviana Carreño Villavicencio, PhD
Subdecana Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio

Ing. Fátima Maritza Vásquez Giler, Mg.
Profesora (Jubilada) Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio

Dr. Pedro Manuel Roca Piloso, PhD
Profesor Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades

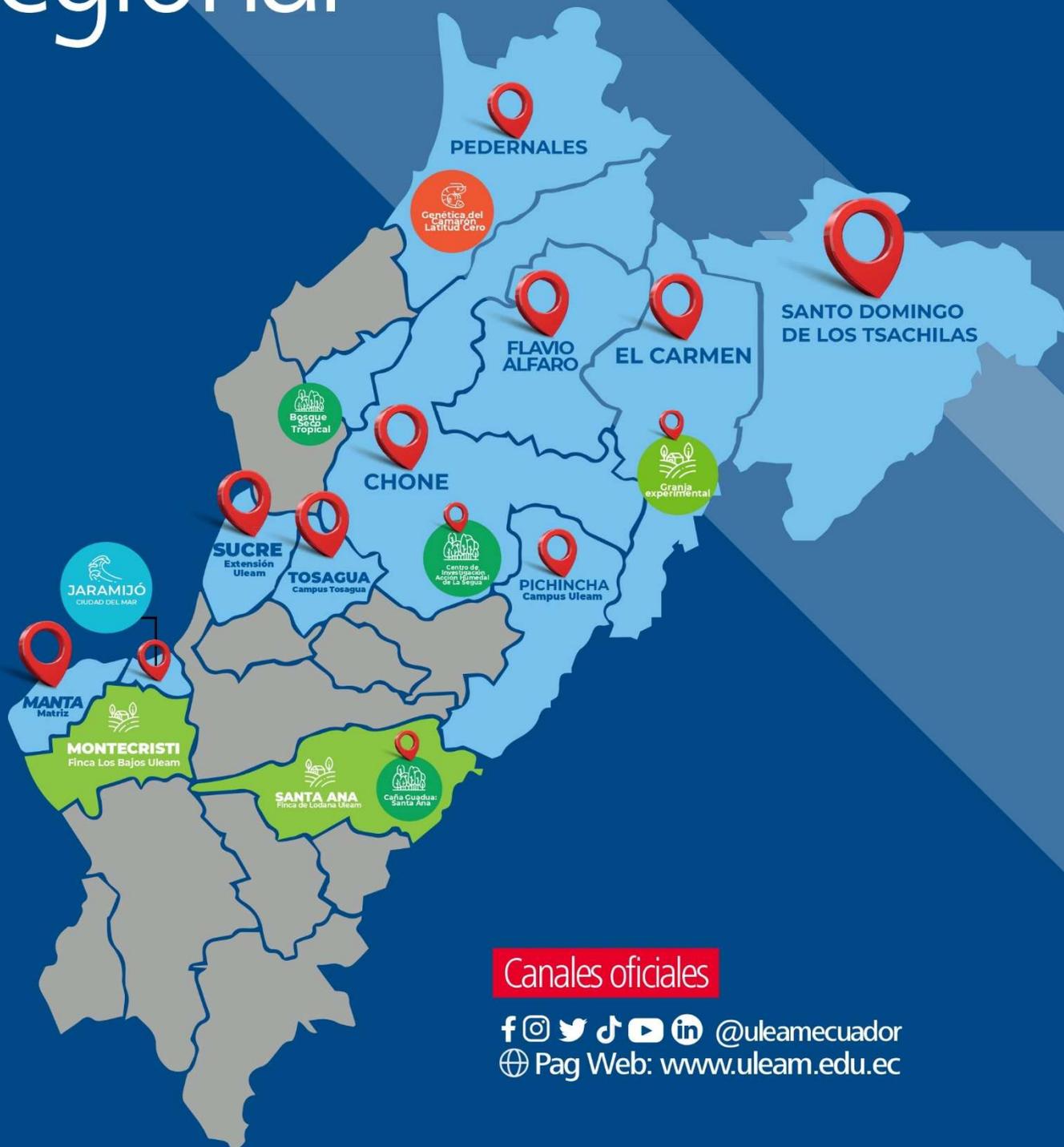
Dra. Ilya Isadora Casanova Romero, PhD
Profesora Facultad de Ciencias de la Salud

Ing. Ramón Zambrano Morán, Mg.
Docente Gestor de Sílabo

Asesor Académico

Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD
Vicerrector Académico Uleam

Cobertura Regional



Canales oficiales

f @uleamecuador
Pag Web: www.uleam.edu.ec

Uleam